

Comentarios a las Reglas de Compra

Resolución AN No. 12716 Elec. De 5 de septiembre de 2018

- **Numerales 27.3, 27.3.1, 27.3.2, 27.3.3, Sección II, Capítulo V**

La oferta virtual no tiene un mecanismo claro, amplio y detallado del cálculo sobre su base referencial que constituye un mercado en equilibrio. Por otro lado la ASEP juega un papel como oferente- participante, por lo que va contrario de ser un Juez que debe observar para tener una mejor visión en la toma de decisiones, al involucrarse directamente en las licitaciones pierde la perspectiva y su rol de fiscalizador, control y vigilancia.

La oferta virtual introduce de forma indirecta un precio techo a las ofertas a ser adjudicadas, ese concepto mal manejado llegaría a afectar o impedir la competencia y la libre participación de los agentes en el mercado eléctrico, provocando un efecto contrario de lo que se busca en el artículo 22 de la Ley 6.

Las reglas actuales han demostrados promover la competencia entre los agentes recibándose ofertas numerosas en las últimos actos de concurrencias celebrados por ETESA para la compra de Energía, Potencia y/o Energía y Potencia, lo que nos demuestra que las reglas actuales funcionan cuando la elaboración de los pliegos de cargos de licitación son correctos.

- **Numeral 32, 32.1 y 32.2 Sección II, Capítulo V**

En el caso de que la combinación de ofertas a adjudicar, excluyendo la oferta virtual, no cubra la totalidad, serán evaluados los mecanismos para cubrir los faltantes.

En su actual numeral queda claro que se podrá efectuar un nuevo Acto o incluirlo en el próximo que se esté programado, nos parece que un cambio a la regla para dejar un criterio abierto y amplio sin los lineamientos especificados crea una debilidad en vez de un fortalecimiento.

- **Numeral 43.1, Sección I, Instrucciones a los Proponentes, E. Condiciones Especiales**

43.1.1 – Potencia firme con energía asociada mediante contrato con diferencia de curva de generación: La energía Asociada Requerida contratada será calculada hora a hora bajo la modalidad de Seguimiento Horario de la Demanda, limitándose al producto del “Perfil Ofertado” por la potencia firme contratada. Este tipo de contrato, podrá ser elegido solamente por generadores con capacidad de garantizar potencia.

Esta opción es exclusiva para generadores con capacidad de garantizar potencia, en los casos de las renovables que actualmente no cuenta con potencia firme no aplicarían en esta, los térmicos tienen su disponibilidad al 100% en cualquier momento por lo cual no es una opción conveniente para estos aplicar una curva. Siendo los renovables hidros los que utilizarían esta opción. Creemos que en un mercado libre de oferta y demanda las opciones deben de ser aplicables para todos y que los proponentes según sus evaluaciones y análisis identifique y escoja la mejor opción.

43.1.2 Potencia firme con Energía Asociada Requerida mediante contratos con opción de compra de la energía: El comprador tiene la opción de adquirir de El Vendedor la energía Asociada Requerida contratada, la cual será calculada bajo la modalidad “Opción de compra”. La opción se da horariamente cada vez que el precio de energía del contrato, el cual debe ser mayor o igual al costo variable aplicable al despacho de la o las unidades de generación comprometidas en el contrato, se encuentre por debajo del precio del mercado ocasional de energía. Este tipo de contrato, podrá ser elegido solamente por generadores con capacidad de garantizar potencia.

Esta es la opción más conveniente para un térmico en caso de presentar una oferta de Potencia y Energía Asociada. En años anteriores se han utilizados mecanismos para que cada oferente realice su análisis y el mercado eléctrico por medio de su dinamismos y evolución constante ha valorizado los contratos. Este tipo de modelo de contrato cambia la economía de los oferentes ya que se convierte en un contrato físico y no financiero. La entidades financieras actualmente siente que el sector eléctrico está en desaceleración y este tipo de cambio no ayudará a mejorar la posición ni la economía de ambos sectores.